



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00319** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 del 2022).

2° Sírvase allegar el documento de compraventa o cesión del contrato suscrito en favor de ABC PLANTAS Y EQUIPOS SAS, como quiera que el aportado es entre el demandado y EMILIO CASTILLO CUADRADO.

3° Respecto de la pretensión subsidiaria, deberá la parte actora aclarar la naturaleza del proceso que pretende iniciar, toda vez que del estudio de la demanda se observó que las pretensiones van acorde a un proceso declarativo pero en la referencia el demandante indicó que es un proceso ejecutivo por obligación de hacer, por lo tanto, deberá la parte actora adecuar la demanda acorde a sus pretensiones.

4 En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante, apoderado judicial ni del representante legal del demandado. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

5° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022.

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA  
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.40  
Hoy, 3 de octubre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e984814d7a64dc5904e23480c956869eda730d1ec66b873409215cd483d012a

Documento generado en 30/09/2022 10:37:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**